



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 4611

Exp. 3/2570/2021

Montevideo, - 9 NOV. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a las acciones a cumplir en los casos de recepción de cedulones provenientes del Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los cuales la Administración Nacional de Educación Pública sea demandado o tercerista, que se reciben en dependencias de las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación y Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que el Consejo Directivo Central por Resolución N°588/021, Acta N°19 de fecha 14 de abril de 2021 estableció que dichos cedulones deberán enviarse en forma inmediata a la Asesoría Letrada del Órgano Rector el día en que sea notificado, entregando el original del mismo en dicha dependencia, sin perjuicio de enviar copia vía correo electrónico a la dirección asesoria.letrada@anep.edu.uy;

II) que esta Dirección General tomó conocimiento de dicha Resolución por Considerado N°1710 de fecha 10 de mayo de 2021, recaída en estos obrados y libró la Circular N°3603/21.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesora Letrada del Consejo Directivo Central por Providencias Nros. 39/2021 y 53/2021, dando cumplimiento al numeral 2) de la citada Resolución del Órgano Rector, comunica el mecanismo correspondiente a efectos de que se adopten los registros y recaudos pertinentes en cada caso por los distintos Subsistemas, en virtud de que las situaciones citadas en el VISTO tienen plazos y fechas de cumplimiento de lo establecido en las mismas, a veces en términos exiguos, lo que hace necesario su remisión inmediata a la Unidad de Contencioso a efectos de ejercer la defensa del Organismo;

II) que en ese sentido aclara además que en varias oportunidades las notificaciones se practican en el interior del país en distintas reparticiones del Organismo, por lo que es imprescindible que el original de los

cedulones antes mencionados se remitan en forma inmediata el mismo día al Abogado Residente;

III) que asimismo la Asesora Letrada señala, en la Providencia N° 53/2021, como proceder en los casos de cedulones de audiencias ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que correspondan al interior del país y a Montevideo (fs.11)

III) que es pertinente tomar conocimiento de lo expuesto en las providencias antes mencionadas y proceder en consecuencia.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

Tomar conocimiento de las Providencias Nros. 39/2021 y 53/2021 remitidas por la Asesora Letrada del Consejo Directivo Central relacionadas con la recepción de cedulones provenientes del Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los cuales la Administración Nacional de Educación Pública sea demandada o tercerista, así como los cedulones de audiencias ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y establecer que en dichos casos deberá procederse como está estipulado en las citadas Providencias según lo detallado a continuación:

a) el mismo día en que se reciban los cedulones provenientes del Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los que la Administración sea demandada o tercerista, así como los correspondientes a audiencias ante el MTSS (con excepción de las que correspondan al departamento de Montevideo), deberán remitirse con sus originales a la Asesoría Letrada del Órgano Rector (Avda. del Libertador 1409 – Piso 1).

b) concomitantemente el día en que se reciba la documentación mencionada en el literal anterior, también se enviará la misma al correo asesoria.letrada@anep.edu.uy debiendo comunicar en forma telefónica su remisión a la Asesoría al número 2902.53.52.

c) en todos los casos se deberán remitir por las vías referidas la totalidad de la documentación que acompaña el cedulón.

d) en el caso de que se reciban cedulones de audiencias ante el MTSS, sólo deberán remitirse a la Asesoría Letrada cuando refieran a una citación en el



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

interior del país, para su posterior remisión al Abogado Residente respectivo. En todos los demás casos se continuará con el sistema actual debiendo concurrir los abogados de los Subsistemas a las audiencias y cumplir con la notificación a la Unidad de Contencioso en la forma en que venía realizándose.

e) asimismo deberán remitirse a la Asesoría Letrada del Órgano Rector, aquellas citaciones que por algún error sean enviadas a las Direcciones Generales de Educación o al Consejo de Formación en Educación y pertenezcan a otro Subsistema y no a aquella en que efectivamente se hizo la citación.

Librese Circular.

Pase por su orden a conocimiento de Secretaría General, Prosecretaría, Asesoría Letrada y División Jurídica.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Dubagon
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

ASESORÍA
LETRADA

Montevideo, 20 de julio de 2021.-

Providencia 39/2021.

Ref.: Resolución Nro.588/021 del Acta Nro.9 de fecha 14/04/21 dictada por el CODICEN.-

M.R.R.A/pnb.-

En virtud de lo dispuesto por el CODICEN en Resolución Nro.588 del Acta Nro.9 de fecha 14 de abril de 2021 que se adjunta y, dando cumplimiento al Numeral 2) de la misma, se solicita a los distintos Sub-sistemas de esta Administración que se remita el mismo día de la recepción los cedulones relacionados con dicha resolución, así como las citaciones de audiencias del MTSS con sus originales a esta Asesoría Letrada (Avda. del Libertador 1409 Piso 1). Esto por cuanto todos los casos tienen plazo, así como fechas de cumplimiento establecidas en los mismos, a veces en términos exiguos, lo que hace necesario, que en forma inmediata sean remitidos por esta dependencia a la Unidad de Contencioso a efectos de ejercer la debida defensa del Organismo.-

Considerando que además en varias oportunidades las notificaciones se practican en el interior del país en distintas reparticiones del Organismo, se solicita que a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de referencia se comunique a todas las dependencias de cada una de las Direcciones Generales de Educación, así como del Consejo de Formación (CFE), que el mismo día que reciban los cedulones ya mencionados lo envíen vía mail al indicado en el Numeral 1) de la resolución (asesoria.letrada@anep.edu.uy) debiendo asimismo comunicar en forma telefónica su remisión a esta Asesoría (2902.53.52.). Siendo además imprescindible que remitan en forma inmediata el mismo día el original al Abogado Residente de cada departamento.-

En todos los casos se deberán remitir por las vías referidas la totalidad de la documentación que acompaña el cedulón.-



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

ASESORÍA
LETRADA

Agradezco la gestión en forma inmediata a efectos de implementar lo dispuesto en la resolución ya referida.-

Saludos cordiales;



Dra. Esc. María del Rosario Romero Abraham
Asesora Letrada
CO.DI.CEN



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

ASESORÍA
LETRADA

Montevideo, 21 de julio de 2021.-

Providencia 53/2021.

Asunto: Ampliación de Providencia Nro.39/2021.-
M.R.R.A/pnb.-

En el caso de que se reciban cedulones de audiencias ante el MTSS, solo deberán remitirse a esta Asesoría aquellos casos que si bien pertenecen a dicha Direcciones Generales de Educación o al Consejo de Formación (CFE) refieran a una citación en el interior, por lo que correspondería enviarla a esta Asesoría para remitirla al Abogado Residente respectivo.-

Asimismo, deberán remitirse aquellas citaciones que por algún error sean enviadas a las Direcciones Generales de Educación o al CFE y pertenezcan a otro Sub-sistema y no a aquella en que efectivamente se hizo la citación.-

En todos los demás casos se continuará con el sistema actual debiendo concurrir los abogados de los Sub-sistemas a las audiencias y cumplir con la notificación a la Unidad de Contencioso en la forma en que se venía realizando.-

Saludos cordiales;

Dra. Esc. María del Rosario Romero Abraham
Asesora Letrada
CO.DI.CEN